



Declaración responsable de obras de demolición total o parcial

Demolición total o parcial de construcciones o edificaciones, siempre que no estén sujetas a régimen de protección por la legislación de Patrimonio Histórico

Art. 293,1,e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

Datos del solicitante

Nombre y apellidos ó razón social

D.N.I. / N.I.E. / C.I.F.

Datos del representante (Indicar apoderamiento apud acta en sede electrónica o adjuntar poder notarial o judicial)

Nombre y apellidos ó razón social

D.N.I. / N.I.E. / C.I.F.

N.º registro de apoderamiento

Opciones de notificación

Correo postal

Opción disponible solo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, según Art. 14 de la Ley 39/2015

Domicilio (calle, plaza, avda., núm., piso, etc.)

Notificación electrónica

Su correo electrónico es un **medio de contacto** válido. Si opta por la notificación electrónica se empleará para comunicarle **la puesta a disposición de la notificación** en <https://sedeelectronica.martos.es>

Correo electrónico

Localidad

Provincia

Código postal

Teléfono

Datos de la obra

Suelo urbano

Referencia catastral

Dirección de la Obra (Calle, Avda., Plaza, Número)

Suelo rústico

Polígono

Parcela

Paraje

Documentación a aportar

Proyecto de demolición

Proyecto visado

Proyecto con declaración responsable

Presupuesto ejecución material

Dirección facultativa de obra

Planos de situación

Coordinación de seguridad y salud

Coordenadas georreferenciadas

Estudio básico de seguridad y salud

Justificante de pago

Fianza de RCD's

Tasas

I.C.I.O.

Fianza



Declaración responsable de obras de demolición total o parcial

Demolición total o parcial de construcciones o edificaciones, siempre que no estén sujetas a régimen de protección por la legislación de Patrimonio Histórico

Art. 293,1,e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

■ Condiciones de obra

No se podrá realizar ningún tipo de movimiento de tierras ni excavaciones sin previa autorización al ayuntamiento.

Previo al inicio de obra:

Se debe presentar comunicación previa de inicio de obras de acuerdo al modelo normalizado con anticipación suficiente en el Negociado de Urbanismo (quince días mínimo), acompañada de fotografía del cartel de obra. (Art. 313 Reglamento de la L.I.S.T.A.)

En cualquier caso, una vez concedida la licencia y previo al inicio de cualquier actuación, se comunicará a los Servicios de Policía Local la citada actuación para que procedan a la regulación del tráfico peatonal y rodado y/o disponer la señalización oportuna si fuera necesario.

En ejecución:

A fin de evitar el desprendimiento de materiales que puedan causar daño a personas o bienes, como medida cautelar se deberá: La dirección facultativa, la propiedad, el contratista o el personal a sus órdenes, según el caso, serán responsables de los daños que se produzcan a propios y terceros por falta de precaución en los trabajos. Queda prohibida la utilización de explosivos, salvo autorización expresa.

Se prohíbe arrojar escombros a la vía pública. Cuando se empleen tolvas o canales a vía pública para la evacuación de escombros, se adoptarán las medidas de seguridad y salubridad pertinentes. El vertido de escombros fuera de los lugares específicamente destinados para ello, podrá tener la consideración de vulneración del planeamiento y dar lugar a la obligación de restituir el suelo a su estado original, sin perjuicio de las sanciones en que pueda incurrir con arreglo a la legislación vigente. Cuando por derribo u obras en una edificación sea necesario apeaar edificaciones contiguas, se solicitará licencia por el propietario de aquélla con el conocimiento del colindante, acompañando la documentación necesaria. Siempre que se vaya a acometer un derribo o vaciado importante, el propietario tendrá obligación de comunicarlo, en forma fehaciente, a los de las fincas colindantes y a la Policía Local por si deben adoptarse precauciones especiales

Toda obra de demolición deberá contar con las siguientes medidas correctoras, a fin de minimizar las incidencias sobre la calidad del aire producido por el polvo, vibraciones, ruido y emisión de gases contaminantes:

- Durante los trabajos de demolición se procederá a la humectación por riego de los elementos a demoler y de los escombros, procurando en cualquier caso realizar aquellos trabajos que conlleven la generación de polvo en el tiempo más breve posible y evitando los días de fuerte viento.
- Para la realización de trabajos de demolición no se ampliarán los horarios laborales estipulados con carácter general. La maquinaria a utilizar cumplirá con la normativa vigente en cuanto a emisiones gaseosas y acústicas, y estará al corriente de las inspecciones técnicas correspondientes (ITV, etc.).



Declaración responsable de obras de demolición total o parcial

Demolición total o parcial de construcciones o edificaciones, siempre que no estén sujetas a régimen de protección por la legislación de Patrimonio Histórico

Art. 293,1,e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

- El transporte de los escombros se realizará por rutas que minimicen el tránsito por el interior del núcleo urbano. En cualquier caso los camiones utilizarán cubas cerradas o mallas protectoras.
- En caso de que en el interior del edificio existan residuos de carácter peligroso, se deberá presentar, previo a las labores de demolición, un Plan de Gestión de los Residuos, en el que se contemple la gestión de los diferentes residuos de construcción y demolición generados, siendo identificados como residuos inertes, residuos no peligrosos y residuos peligrosos, de acuerdo con la Orden MAM /304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Se deberá prever, según el tipo de residuo generado en la fase de demolición, su valorización mediante recogida por gestor de residuos urbanos y gestor de residuos peligrosos autorizado. Una vez que se produzca la demolición de las instalaciones, se procurará realizar una separación selectiva de los materiales no inertes (hierros, maderas, plásticos,...).
- En caso de optar por la eliminación, se deberá trasladar a vertedero de residuos sólidos urbanos y vertedero de inertes autorizados. Como alternativa, los residuos inertes (tierras, piedras, hormigón), generados durante las excavaciones podrán ser utilizados, de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regulan la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, como material para las obras de restauración, acondicionamiento y de relleno, o bien utilizados con fines constructivos, debiendo incluir en el proyecto la zona prevista de restauración con estos materiales inertes.
- En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada, ni ser vertidos a arroyos. Durante la ejecución de la demolición se dispondrá de contenedores adecuados para la recogida de los distintos tipos de residuos de construcción generados durante la ejecución de las obras, debiendo ser entregados para su gestión al servicio municipal o mediante retirada por Gestor de Residuos Urbanos autorizado,

Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto aprobado, disposiciones de las Ordenanzas Municipales, Normas Urbanísticas de Edificación y Policía y prescripciones de los distintos Servicios. Si las obras ejecutadas no se ajustan a proyecto o no cumplen alguno de los condicionantes a los que queda sujeta la licencia y los técnicos directores de obra emiten certificado final de obra, se configurarán como responsables, junto con el promotor y constructor, de infracción urbanística de conformidad con lo dispuesto en la L.I.S.T.A. y el Reglamento que la desarrolla, sin perjuicio de las sanciones que se deriven de su actuación, no pudiendo ser ocupada la edificación en tanto no obtenga la licencia de ocupación.

La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de los siguientes plazos cuyo incumplimiento determina la incoación del procedimiento de declaración de caducidad de la licencia:

- Inicio de obra: plazo de un año desde la presentación de la Declaración Responsable, previo cumplimiento de los condicionantes previstos en el punto segundo.
- Ejecución de obra: las obras iniciadas no pueden ser interrumpidas durante un periodo superior al expresado
- Terminación de obra: máximo tres años desde la presentación de la Declaración Responsable.



Declaración responsable de obras de demolición total o parcial

Demolición total o parcial de construcciones o edificaciones, siempre que no estén sujetas a régimen de protección por la legislación de Patrimonio Histórico

Art. 293,1,e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

No obstante estos plazos podrán ser *prorrogados* por un periodo máximo igual a los enunciados y por una sola vez, siempre que el interesado formule solicitud al efecto y ésta sea aceptada, siempre antes del vencimiento de los mismos.

A la **finalización** de las obras el promotor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Presentar certificado final de obra por la dirección de obra visado por el respectivo colegio profesional.
- Fotografía de la demolición.
- Copia de la solicitud de baja de la construcción en el Negociado de Urbana de este Excmo. Ayuntamiento.
- Justificante del pago de la tasa correspondiente.

En caso de haber sido demolida una edificación, se deberá:

- Tratar adecuadamente las medianeras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.27. de las NNUU del PGOU de Martos vigente.
- Limpieza íntegra del solar resultante y traslado de los escombros resultantes a lugar autorizado según se contempla en el párrafo segundo.
- Cercado de los solares resultante: cerca de material incombustible debiendo ejecutarse con los siguientes condiciones: cimentación corrida de hormigón de al menos 30 cm. De profundidad y ancho con murete de bloques de hormigón gris 40x20x20 de 50 cm. de altura.
Sobre el murete anterior malla simple torsión de al menos 1.50 m. de altura, alcanzando por tanto el cerramiento una altura total de 2.00 metros. Pintura blanca sobre el murete de bloques y puerta de acceso del mismo material que la valla (licencia obra menor si no estuviera contemplado en proyecto).

Sin perjuicio de cuantos otros documentos sean estimados necesarios por los servicios técnicos.

■ Declaraciones que manifiesta conocer el interesado y/o su representante

1. La declaración responsable faculta para realizar las obras pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 157 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, si la declaración responsable se presenta con inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, la Administración ordenará su presentación correcta en diez días y que, entretanto, no se inicie la actuación o se cese de inmediato en ella. Si no se presenta correctamente la declaración o la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado en el plazo establecido o si, a la vista de la presentada, resulta que la actuación es contraria a la normativa territorial o urbanística, la Administración procederá de acuerdo con el apartado 1 de dicho artículo. Asimismo, si de antemano cuenta con elementos de



Declaración responsable de obras de demolición total o parcial

Demolición total o parcial de construcciones o edificaciones, siempre que no estén sujetas a régimen de protección por la legislación de Patrimonio Histórico

Art. 293,1,e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

juicio suficientes para entender que la actuación es contraria a la ordenación territorial o urbanística, procederá directamente conforme a lo dispuesto en el referido apartado.

3. Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial. Si la Administración detecta en la declaración presentada inexactitudes u omisiones no esenciales, pero juzga necesaria su corrección, requerirá al declarante para que las corrija en diez días.
4. Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o comunicación previa facultades en contra de la legislación o el instrumento de ordenación urbanística de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin que se haya presentado, cuando sea preceptiva, o que excedan de lo declarado, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, siéndoles de aplicación el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
5. Serán responsables de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido por la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

■ Información de interés que se comunica al interesado

La presentación de esta declaración responsable **no comporta** la **autorización de ocupación** de terrenos de dominio público con mercancía, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas, si se necesitara. Debiéndose recabar **autorización municipal independiente** para la misma, presentada por registro de entrada en el Ayuntamiento de Martos.

La presentación de esta declaración responsable no comporta la autorización de talas, trasplantes o cualquier otra actuación sobre cualquier vegetación o arboleda situada en el término municipal. Debiéndose recabar autorización municipal independiente para la misma, presentada por registro de entrada en el Ayuntamiento de Martos.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Martos, como responsable de su tratamiento y sólo se cederán a terceros en los casos y bajo las condiciones previstas por Ley.



Declaración responsable de obras de demolición total o parcial

Demolición total o parcial de construcciones o edificaciones, siempre que no estén sujetas a régimen de protección por la legislación de Patrimonio Histórico

Art. 293,1,e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

Cuando proceda, podrá ejercer el acceso, rectificación y cancelación de sus datos y formular oposición al tratamiento de los mismos mediante petición escrita dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Martos, Pza. de la Constitución, 1, Martos (CP 23600).

El tratamiento de los datos se legitima en la relación jurídico-administrativa derivada de la tramitación del presente procedimiento, constituyendo ésta y el cumplimiento de otras obligaciones legales su finalidad. Los datos serán conservados durante todo el tiempo necesario para su sustanciación y la atención de posibles reclamaciones y/o recursos, tanto administrativos como judiciales, así como durante el periodo establecido en la normativa de aplicación sobre archivos de naturaleza administrativa.

Si facilita datos de terceros, asume la responsabilidad de informarles previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos en las condiciones establecidas en dicho precepto. Frente a cualquier vulneración de sus derechos, especialmente cuando no se haya obtenido satisfacción en su ejercicio, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (datos de contacto accesibles en www.agpd.es) u otra autoridad de control competente. También puede obtener más información sobre los derechos que le asisten dirigiéndose a dichos organismos.

Martos a

Firmado

La persona o entidad titular de la declaración responsable asume la responsabilidad sobre la veracidad, tanto de los datos indicados, como de la documentación que presenta adjunta a la misma.

MÁS INFORMACIÓN EN WWW.MARTOS.ES

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero automatizado de titularidad del Ayuntamiento de Martos para el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas en la legislación vigente. Podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la dirección de correo ayuntamiento@martos.es y ejercitar sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Suspensión, en su caso Oposición, dirigiéndose al Ayuntamiento de Martos en la siguiente dirección: Plaza de la Constitución 1 – 23600 Martos (Jaén)